

1778 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 570/1991, promovido por «Freixenet, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 570/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Freixenet, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de noviembre de 1989 y 19 de noviembre de 1990, se ha dictado, con fecha 21 de julio de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad mercantil "Freixenet, Sociedad Anónima", con domicilio social en San Sadurn de Noya (Barcelona), contra la resolución de fecha 20 de noviembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se concedió la inscripción de la marca denominativa número 1.203.111, "María Rigol Ordi", para amparar productos de la clase 33 del Nomenclátor oficial, en concreto, para proteger vinos, cavas y licores de todas clases, en favor de doña María Isabel Rigol Ordi, vecina de la referida localidad barcelonesa, y contra la resolución de fecha 19 de noviembre de 1990, de la misma oficina registral, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto por aquella entidad mercantil, por medio de escrito presentado en fecha 7 de mayo de 1990, contra la primera de las resoluciones mencionadas, debemos anular y anulamos las resoluciones impugnadas, por no ser conformes a Derecho, y en consecuencia de ello denegamos la inscripción en el mencionado Registro de la marca impugnada, número 1.203.111, "María Rigol Ordi". Todo ello sin hacer imposición de costas procesales.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

1779 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 659/1991, promovido por «Alufoil, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 659/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Alufoil, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de septiembre de 1990, se ha dictado, con fecha 21 de octubre de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de "Alufoil, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de septiembre de 1990, estimatoria del recurso de reposición interpuesto por "Ediciones V.I.P., Sociedad Anónima" y, acordando, en consecuencia, el registro de la marca número 1.204.110 "AD". La casas más bellas del mundo (mixta), cl. 16; declaramos dichos actos conformes a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

1780 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 2.324/1986, promovido por «Galletas Fontaneda, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.324/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Galletas Fontaneda, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de noviembre de 1984 y 26 de junio de 1986, se ha dictado, con fecha 16 de junio de 1993 por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el actual recurso de apelación mantenido por el Letrado señor Pombo García, en representación y defensa de la entidad "Galletas Fontaneda, Sociedad Anónima", frente a la Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, y, frente a don Juan, don Jorge y don Jaime Fontanet Escobet, representados por el Procurador señor Ungria López; contra la sentencia de la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Madrid, dictada en el recurso número 2.324/1986, con fecha 4 de octubre de 1990, a que la presente apelación se contrae; revocamos la expresada sentencia recurrida, declarando en su lugar no ser conformes a Derecho y, por consiguiente nulas las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial objeto de aquella, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra los mismos por la entidad hoy apelante, con denegación expresa del registro de la marca solicitada número 1.040.992 "Fontanet", habiendo dicho Registro de adoptar las medidas necesarias para que se lleve a puro y debido efecto lo aquí dispuesto y acordado; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas de ambas instancias.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

1781 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 763/1991, promovido por Real Automóvil Club de España (RACE).*

En el recurso contencioso-administrativo número 763/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Real Automóvil Club de España (RACE), contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de diciembre de 1989 y 19 de noviembre de 1990, se ha dictado, con fecha 14 de julio de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Parra Ortum, en nombre y representación del Real Automóvil Club de España (RACE) contra el Registro de la Propiedad Industrial, debemos declarar y declaramos ajustados a Derecho, las resoluciones de dicho organismo de fechas 5 de diciembre de 1989 y de 19 de noviembre de 1990; todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.